

...

Este foro ha sido muy productivo.

Tengan la seguridad, que todas y cada una de sus observaciones y propuestas serán expuestas al Grupo redactor, con la finalidad que las consideren en la elaboración del proyecto de articulado del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Lo mismo haremos con los documentos que se nos han hecho llegar.

Entre las observaciones que se hicieron el día de hoy, están las siguientes:

1ª.- La conveniencia de revisar el contenido de la parte sustantiva civil y familiar.

2ª.- Que el juicio oral concluye con el dictado de sentencia, por lo que su ejecución no debería llevarse vía oral.

3ª. La oralidad supone hacer más ágiles los procedimientos.

4ª.- Repensar si sería viable generar 2 Códigos Nacionales, uno por cada materia (civil y familiar).

5ª.- Que tratándose de medidas urgentes, la actora debería recibir asesoría legal sobre (i) las prestaciones que se consideren pertinentes, (ii) las pruebas que se requieren y (iii) el seguimiento que debe dar al procedimiento. De ahí que quien reciba la demanda sea asesor legal.

7ª.- Que aquellos asuntos que no presenten controversia, por ejemplo, (i) apeo y deslinde, sino hubiera controversia con los colindantes; (ii) en los divorcios voluntarios, en donde no existan hijos menores, ni controversia sobre el

patrimonio, y (iii) las sucesiones en las que no existan conflicto entre los beneficiarios.

8ª.- Contrario a la propuesta anterior, se dijo que quien conozca sobre el procedimiento relacionado con el divorcio lo sea el Registro Civil, y no los Notarios.

9ª.- Que no se publique el edicto en un periódico de circulación nacional.

10ª. En el concurso civil, retomar disposiciones de la Ley de Concursos Mercantiles, entre ellas, establecer los supuestos para determinar que una persona se ubica en incumplimiento de pago; Medidas cautelares; Etapas del procedimiento; Medios de Impugnación; Causas de terminación; todo lo relacionado con los especialistas, y sobre todo, la creación de órganos jurisdiccionales especializados, pues la experiencia demuestra que ello ayuda en los tiempos de resolución, y a homologar criterios.

11ª.- También se dijo, que sería conveniente revisar la inclusión de los corredores públicos como auxiliares de los órganos jurisdiccionales, y como árbitros.

12ª.- Revisar la posibilidad, de que el juicio especial hipotecario sea el mecanismo único para la tramitación de todos los juicios en los que se involucren cuestiones hipotecarias.

13ª.- En razón que este Código será supletorio en diversas materias, es necesario que su regulación sea muy precisa, pues en la CONDUCEF se apoya a las partes a través del procedimiento conciliatorio, y para el caso que no exista arreglo, se tiene (i) el arbitraje y (ii) la defensoría legal.

Muchas gracias!